

DS  
AJSDS  
EADS  
MCDS  
AJSDS  
F.P.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**COMPASS LCP IX PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, siendo las 15:11 horas del día 20 de mayo de 2020, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad Administradora") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

**ASISTENCIA**

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>N° CUOTAS</b>
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	José Miguel Correa Tagle	970.694
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	José Miguel Correa Tagle	877.907
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	José Miguel Correa Tagle	642.371
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	José Miguel Correa Tagle	549.584
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo E	José Miguel Correa Tagle	528.172
Altamar Emprendimientos S.A.	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	71.374
Asecruz S.A.	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	35.687
Asesorías e Inversiones El Peral SpA	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	28.549
Asesorías e Inversiones San Luis S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	35.687
Bice Inversiones Corredores de Bolsa S.A.	Amalia Pilar Villaroel Veliz	178.436
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	856.495
Colunquén S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	142.749

Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	1.427.492
Compañía de Seguros de Vida Consortio Nacional de Seguros S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	713.746
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	61.739
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	23.910
El Monasterio Internacional SpA	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	35.687
Forestal O'Higgins Internacional SpA	Simón Silva Lozano	214.123
Fundación Emmanuel	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	178.436
Gestional Patrimonial HC Limitada	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	85.649
Inversiones Acces SpA	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	35.687
Inversiones Adriana Chamorro SpA	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	35.687
Inversiones Costanera Limitada	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	71.374
Inversiones e Inmobiliaria Antumalal Limitada	Fernando Plaza Raddatz	71.374
Inversiones El Cóndor SpA	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	71.374
Inversiones El Convento Limitada	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	71.374
Inversiones Francisco Medina SpA	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	35.687
Asesorías e Inversiones Las Gaviotas Limitada	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	35.687
Inversiones Los Castaños SpA	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	35.687
Inversiones Palsan Limitada	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	28.549
Inversiones San Antonio Limitada	Juan Agustín Alcalde Furber	71.374
Inversiones Santa Virginia Limitada	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	42.824

DS  
AJSDS  
EADS  
MCDS  
AJSDS  
F.P.

Inversiones Torreburu SpA	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	35.687
Inversiones y Asesorías Siete S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	35.687
Niulpi Internacional SpA	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	71.374
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	713.746
Rentas e Inversiones El Trigal Limitada	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	713.74
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	535.309
Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.	Andrés Jablonski Arellano	707.941
Sociedad Minera El Haya S.A.	Fernando Polanco Peralta	356.873
Sociedad de Rentas de Capitales Mobiliarios ISC Limitada	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	214.123
Soza Cousiño S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	35.687
Volcom Capital Alternativos I Fondo de Inversión Privado	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	1.284.742
<b>TOTAL</b>		<b>12.327.708</b>

## 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **12.327.708** cuotas del Fondo que representaban un **70,8050%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la presente Asamblea en forma remota. Lo anterior, considerando las restricciones impuestas y recomendaciones de las autoridades nacionales en el marco de la pandemia “Covid-19”, y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero.

DS  
AJSDS  
EADS  
MCDS  
F.P.DS  
F.P.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 5, 6 y 7 de mayo de 2020. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

## **2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712, levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de



la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propone que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario.

### **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario.

### **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el señor Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la “*Ley*”), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación, y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario, designar a Andrés Jablonski Arellano, José Miguel Correa Tagle, Fernando Plaza Raddatz y Marcela Paz Rodríguez Cantillana, en representación de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., A.F.P. Provida S.A. para sus Fondos de Pensiones, Inversiones e Inmobiliaria Antumalal Limitada, y Asesorías e Inversiones El Peral SpA, para que tres cualquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, o ambos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

DS  
AJSDS  
EADS  
MCDS  
[Signature]DS  
F.P.

## 5. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ los Aportes y Valorización de Cuotas; /iii/ Otra Información Relevante; y /iv/ incorporar una disposición transitoria;
2. Acordar una disminución de capital en los términos del número DOS. del Título X del Reglamento Interno del Fondo; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ los Aportes y Valorización de Cuotas; /iii/ Otra Información Relevante; y /iv/ incorporar una disposición transitoria.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

a) **Modificar el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

*“El objetivo principal del Fondo será invertir, directa o indirectamente, en el fondo de inversión **extranjero** de capital privado **denominado Lexington Capital Partners IX, L.P.** (conjuntamente **el o los “Fondos Extranjeros de Capital Privado”**), administrados por **“Lexington Associates IX, LP,”** (“General Partner”) constituido conforme a las leyes de Delaware, o por sociedades o entidades relacionadas a éstas, y que tengan como estrategia principal invertir sus recursos, principalmente a través del mercado secundario internacional, en otros fondos extranjeros de capital privado globales que utilizan, en general, estrategias de compra o toma de control de compañías (“buyout”), capital de riesgo (“venture capital”) y capital de crecimiento (“growth capital”).*

*Los Fondos Extranjeros de Capital Privado deberán preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.*

*La inversión del Fondo en los Fondos Extranjeros de Capital Privado, no podrá significar controlarlos directa o indirectamente.*



*Se deja expresa constancia que las administradoras de los Fondos Extranjeros de Capital Privado en que invertirá el Fondo, no son personas relacionadas a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.”*

**b) Modificar los numerales 1.3. y 1.4. del número UNO. APORTE DE CUOTAS, del Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, de la siguiente forma:**

*“1.3. Medios para efectuar los aportes:*

*Los Aportantes podrán realizar aportes de cuotas de acuerdo a lo siguiente:*

*La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los “Agentes”, cada uno de ellos, un “Agente”). Los Agentes cuentan con asesores de inversiones o ejecutivos comerciales (los “Asesores”, cada uno de ellos, un “Asesor”) que llevan la relación comercial directa con los aportantes.*

*En el caso de aportantes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, será el Asesor quien deberá efectuar las solicitudes de aporte de cuotas.*

*En el caso de aportantes que no cuenten con contratos de los descritos en el punto anterior, éstos deberán efectuar directamente las solicitudes de aporte de cuotas a través de correo electrónico dirigido al Asesor que lleva la relación comercial, contacto que es informado por la Administradora o el Agente al aportante.*

*En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al Asesor, los aportantes pueden tomar contacto con la central telefónica 223644660 o **ingresando a [www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)**.*

*Los Agentes, a través de los Asesores, efectuarán las solicitudes de aportes mediante:*

*i) correo electrónico dirigido a la Administradora;*

*ii) el ingreso de una solicitud de aporte al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes de cuotas; o*

*iii) por vía telefónica no automatizada a la Administradora cuya conversación será grabada y debidamente respaldada por la Administradora.*

*Las solicitudes de aporte deberán detallar al menos el Fondo, la serie (en caso que corresponda) y el monto a aportar. Las órdenes se recibirán durante el*

DS  
AJSDS  
EADS  
MCDS  
AJSDS  
F.P.

*horario bursátil hábil, esto es, entre las 9:00 y las 18:00 hrs., procesándose éstas conforme lo que se indica en el Título VII del presente Reglamento Interno.*

*Por último, los Aportantes pueden siempre realizar las solicitudes de aporte en las oficinas de la Administradora, actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago, o en la de sus de Agentes, ya sea por correo u otra vía, o bien, de manera presencial en dichas oficinas.*

*Para los aportes efectuados en virtud de contratos de promesa se estará a lo dispuesto en el numeral 1.4 siguiente.*

*Por cada aporte que efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.*

*“1.4. Promesas y períodos de suscripción:*

- 1. Para los efectos de la colocación de cuotas, la Administradora podrá celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas en los términos indicados en el artículo 37° de la Ley y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora disponer de recursos para llevar a cabo la política de inversiones como para cumplir los compromisos asumidos por el Fondo. Para dichos efectos, en los contratos de promesa de suscripción de cuotas, el promitente suscriptor declarará conocer y aceptar que el Fondo deberá cumplir con cada solicitud de aporte que sea requerido por el respectivo Fondo Extranjero de Capital Privado de manera que, cualquier incumplimiento, total o parcial, en tiempo y/o forma, por parte del promitente suscriptor al respectivo llamado de capital que efectúe la Administradora para el Fondo en virtud de los respectivos contratos de promesa de suscripción de cuotas, podrá significar, aunque no necesariamente, un incumplimiento del Fondo a una o más solicitudes de aportes a los Fondos Extranjeros de Capital Privado, pudiendo el General Partner hacer efectiva cualquiera de las acciones disponibles para él y el respectivo Fondo Extranjero de Capital Privado.*
- 2. Los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo establecido en el respectivo contrato de promesa de **suscripción**.*

*La Administradora podrá celebrar contratos de promesa de suscripción que consideren una duración menor con aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial, la cual sólo les permita celebrar este tipo de contratos con una duración determinada.*



DS  
AJSDS  
EADS  
MCDS  
AJSDS  
F.P.

*La Administradora podrá celebrar contratos de promesas de suscripción de cuotas que contemplen resguardos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en ellos contenidas, los que podrán ser diferentes por tipo de serie de cuotas, salvo respecto de aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial que no les permita acordar este tipo de cláusulas. En concordancia con ello, la Administradora queda autorizada desde ya para no requerir tales resguardos, respecto de aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial que les restrinja o prohíba contraer ese tipo de obligaciones. Asimismo, la Administradora se entiende facultada desde ya para determinar a su arbitrio la ejecución de uno o más de los resguardos contemplados en las promesas indicadas.*

3. *Se deja constancia que la Administradora requerirá la suscripción de las cuotas del Fondo prometidas suscribir en los términos regulados en el respectivo contrato de promesa de suscripción, debiendo al efecto otorgar los comprobantes a que se hace referencia en el numeral 1.3 anterior.*
4. *La suscripción de cuotas prometida en virtud de los contratos de promesa, se llevará a cabo mediante la forma que determinen las partes de dicho contrato.*
5. *La Administradora podrá celebrar promesas de suscripción de Cuotas en uno o más períodos (los “Períodos de Compromisos”). El primer Período de Compromiso es aquel período que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite por primera vez el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión hasta el día 25 de julio de 2018 inclusive (el “Cierre Inicial”).*

*Aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas durante el primer Período de Compromiso, serán denominados “Aportantes Originales”. Por su parte, aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas con posterioridad al Cierre Inicial, serán denominados “Aportantes Posteriores”.*

*Como mecanismo de incentivo para los Aportantes Originales, atendido el costo de oportunidad que les ha implicado celebrar contratos de promesa de suscripción de Cuotas con anterioridad a los Aportantes Posteriores, al valor cuota que pagarán estos últimos en la primera suscripción de Cuotas que realicen en virtud de los contratos de promesa de suscripción de cuotas, se podrá aplicar una “Tasa Compensatoria” según se indica a continuación.*

DS  
ASDS  
EADS  
MCDS  
F.P.DS  
F.P.

*Para tales efectos, cuando corresponda, en la primera suscripción de Cuotas que cada Aportante Posterior efectúe, deberá adicionarse al valor cuota correspondiente, la Tasa Compensatoria ascendente a hasta un 0,50% sobre el capital aportado por el Aportante Posterior.*

*El monto adicional al valor cuota que paguen los Aportantes Posteriores en virtud del mecanismo compensatorio indicado en el párrafo precedente no se considerará como capital aportado al Fondo para todos los efectos a que hubiere lugar e irá en beneficio del Fondo independientemente de la serie a la cual se efectúe el aporte.*

*Sin perjuicio de lo anterior, para los promitentes suscriptores de la Serie I que sean Fondos de Pensiones regulados por el Decreto Ley N° 3.500, el Cierre Inicial no será el 25 de julio de 2018 sino que corresponderá al día 60 contado desde la aprobación que la Superintendencia de Pensiones efectúe de sus respectivas Políticas de Inversión y Gestión de Riesgo, conforme a lo establecido en la Sección II.2 del Régimen de Inversión de los Fondos Pensiones.”*

**c) Modificar el número UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente forma:**

*“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES*

*El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.*

*La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.*

*La Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo, a través de alguno de los medios señalados en el párrafo anterior, o poner a su disposición en la página Web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)), según ésta determine, y con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.*

*Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Comisión deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico “El **Líbero**”.*

DS  
AJSDS  
EADS  
MCDS  
F.P.DS  
F.P.

- d) **Modificar el numeral 4.3. del número CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente forma:**

*“4.3. Se deja expresa constancia que **durante** el periodo de liquidación del Fondo, **éste** mantendrá su naturaleza jurídica para todos los efectos que corresponda.”*

- e) **Incorporar la siguiente disposición transitoria:**

*“**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 30 de enero de 2020, se acordó, entre otras materias, modificar las características de las Series de Cuotas en el sentido de ampliar el concepto de “Personas Vinculadas”, otorgándose con ello mayor flexibilidad a los Aportantes para efectos de acceder a una Serie de Cuotas con menor costo por concepto de remuneración fija anual.*

*En consideración a que la modificación mencionada constituye un beneficio para los Aportantes, la Administradora podrá proceder al canje de Cuotas de un Aportante entre una Serie y otra conforme las siguientes reglas: (a) la Serie de destino será una que contemple menor remuneración fija que la Serie de origen; (b) el Aportante deberá dar cumplimiento a los requisitos de ingreso a la Serie de destino, como consecuencia de la modificación del concepto de “Personas Vinculadas” según lo antes indicado; (c) el Aportante deberá haber concurrido a modificar su contrato de promesa de suscripción de cuotas a fin de ajustarlo a la nomenclatura correspondiente al nuevo concepto más amplio de “Personas Vinculadas”; y (d) la relación de canje será determinada por la relación entre el valor cuota de la Serie de origen y de la Serie de destino, vigentes a la fecha en que se efectúe el canje.*

*La Administradora informará directamente a los Aportantes del Fondo el número de Cuotas de las que resulten titulares y la Serie a la cual éstas corresponden, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se efectúe el canje.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno.

## 7. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por otra parte, y de conformidad con la tabla de la Asamblea, el Presidente indicó que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la posibilidad de disminuir el capital del Fondo en los términos del número DOS. del Título X. del Reglamento Interno del Fondo.

DS  
ASDS  
EADS  
MCDS  
ASDS  
F.P.

El citado número DOS. del Título X. del Reglamento Interno del Fondo, en su numeral 2.2, dispone que el Fondo tiene como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo.

De conformidad a lo anterior, se propuso disminuir el capital del Fondo por hasta un 100% de sus cuotas, en la forma, condiciones y plazos que se indicaron a continuación:

- (a) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, según lo determine la sociedad administradora.
- (b) La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la sociedad administradora a los Aportantes según se indica en la letra d. siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la sociedad administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo.
- (c) La disminución de capital se deberá materializar hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, en la medida que la sociedad administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en la letra anterior.
- (d) Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital que acuerde esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la sociedad administradora publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o el monto de la misma, según corresponda, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital.
- (e) En la medida que venza el plazo establecido en la letra c. anterior sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital acordada en esta Asamblea, la sociedad administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.
- (f) Dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acuerda la disminución de capital del Fondo, se publicará un aviso destacado en un diario de amplia circulación y se remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de las condiciones de la disminución de capital.

DS  
ASDS  
EADS  
MCDS  
ASDS  
F.P.

- (g) El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo y se pagarán en dinero efectivo o cheque nominativo, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes.
- (h) En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral, se determinará tomando el valor cuota del día anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.
- (i) Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente numeral, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario, aprobar la disminución de capital.

## **8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

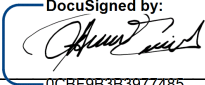
La Asamblea aprobó la proposición por la aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario.

## 9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

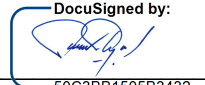
Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Pedro Pablo Cruz Morandé, Juan Pablo Larraín Langlois y María Leonor Cazar García, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario.

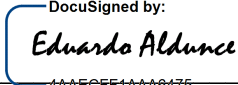
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 15:21 horas.

DocuSigned by:  
  
0CBF9B3B3977485...  
Andrés Jablonski Arellano

DocuSigned by:  
  
8160F4B225BD40D...  
José Miguel Correa Tagle

DocuSigned by:  
  
50C3BB1505B3432...  
Fernando Plaza Raddatz

DocuSigned by:  
  
17FA1F3E191F4F7...  
Raimundo Valdés Peñafiel

DocuSigned by:  
  
4AAECFF1AAA0475...  
Eduardo Aldunce Pacheco